

RESOLUCIÓN GENERAL N° 124/2020 D.G.R.

Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados. Régimen de facilidades de pago. Resolución ME N° 515/18, restablecida por la Resolución ME N° 767/2020. Condiciones, requisitos y formalidades.

San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 767/ME-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto, se restablece temporalmente hasta el 30 de Noviembre de 2020, el régimen de facilidades de pago dispuesto por la Resolución ME N° 515/18;

Que dicha resolución faculta a esta Autoridad de Aplicación a establecer las condiciones, requisitos y formalidades para el otorgamiento de la facilidad de pago;

Que en virtud de ello, cabe dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa restablecida por la Resolución ME N° 767/2020 son las previstas por la Resolución General (DGR) N° 49/18 y su norma complementaria, con los alcances establecidos por la citada resolución ministerial;

Que atento al estado de emergencia epidemiológica declarada en la Provincia de Tucumán, la adhesión al régimen de facilidades de pago en cuestión se deberá efectuar a través del sitio web de esta autoridad de aplicación, utilizando la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, la Directora General de la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa en el marco de la Resolución ME N° 515/18, restablecida por la Resolución ME N° 767/2020, son las previstas por la Resolución General (DGR) N° 49/18 y su complementaria, y lo dispuesto por la presente resolución general, con los alcances establecidos por la citada Resolución ME N° 767/2020.

Artículo 2º: A los fines de la presentación de la respectiva solicitud de la facilidad de pago, los sujetos deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", opción "Solicitud web Plan de Pago Resolución ME N° 515/18" que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar la información requerida y enviar la respectiva solicitud.

Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la Resolución General (DGR) N° 31/17.

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se generará el plan de facilidades de pago solicitado el cual será remitido al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente para su conformidad.

Para la emisión de las boletas de pago correspondientes, y una vez suscripto el plan de pagos mediante su conformidad en el sistema, se deberá ingresar al sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), al link "Planes de Facilidades de pago" disponible en la Opción "Emisión de formularios de pago" para su respectiva impresión.

Artículo 3º: El cumplimiento de la condición establecida por el apartado a) del punto 6) del inciso B) del artículo 1º de la Resolución ME N° 767/2020 deberá acreditarse fehacientemente al momento de la interposición de la respectiva solicitud.

Artículo 4º: De forma - - - - - (Boletín Oficial
16/10/2020 - Tucumán)